



Estudio de Identificación y Valoración de Series

Grupo de Trabajo de Series y Funciones Comunes
Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos

Nº entrada	SGAE/047/2021
Nº propuesta	GTAHP/8/2021-3

Identificación y valoración de la serie

1. Identificación

1.1. Denominación de la serie

Expedientes de ayudas por compensaciones financieras por retirada de productos hortofrutícolas en fresco.

1.2. Organismo(s) /
Unidad(es) productora(s)

- Fondo Estatal de Garantía Agraria (FEGA) (1995-) - Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA). Junta Provincial (1971-1994)

1.3. Función

Ayudas por compensaciones financieras por productos susceptibles de retiradas del mercado.
--

1.4. Historia del contexto de producción de la serie

<p>El Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) fue creado por la Ley 26/1968 de 20 de junio, configurándose como un organismo autónomo de la Administración del Estado dentro del Ministerio de Agricultura, regido por un Consejo General y un Comité Ejecutivo y Financiero. Responde a la necesidad de dar coherencia a la política de ordenación de los mercados agrarios en España, y para ello integra a los sectores interesados participantes, con la misión, al menos teóricamente, de velar por la justa y equilibrada protección de la renta de los agricultores y del poder adquisitivo de los consumidores.</p> <p>Por el Decreto-Ley 17/1971, de 28 de octubre, el antiguo Servicio Nacional de Cereales pasa a denominarse Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA). Entre sus competencias estaba:</p> <ul style="list-style-type: none">- Adquirir, almacenar, conservar, distribuir y enajenar aquellos productos agrarios de producción nacional respecto de los cuales se le encomienden dichos cometidos por' acuerdo conjunto de los Ministerios de Agricultura y Comercio, con sujeción en cada una de las actividades especificadas a los criterios que determinen de mutuo acuerdo los dos Departamentos mencionados, todo ello sin perjuicio de las
--



competencias específicamente atribuidas a la C. A. T. por la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

- Construir, conservar y explotar una red de silos, graneros, depósitos, almacenes e instalaciones apropiadas a sus fines, coordinando los medios de transporte necesarios para la distribución a que se refiere el apartado anterior, teniendo en cuenta las competencias que en materia de transporte tengan atribuidas los demás Departamentos ministeriales.
- Las determinadas en orden a la gestión comercial de la compra de ganado selecto.
- Además, el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) podía actuar por encargo del Gobierno como Órgano de ejecución o, en su caso, de vigilancia de las Entidades colaboradoras del FORPPA en los programas y campañas que se le encomienden.

Desde la integración de España en la Comunidad Económica Europea el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) viene siendo el organismo encargado de ejecutar las directrices del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA). Dicho fondo comprende dos secciones: la sección garantía y la sección orientación. La primera está destinada a financiar los gastos que se deriven del funcionamiento de ciertos mecanismos de las organizaciones comunes de mercado (restituciones e intervenciones). La segunda está destinada a financiar la mejora de las estructuras agrarias, dentro de las cuales sobresalen las ayudas a la modernización de las explotaciones, formación profesional de los agricultores jóvenes, explotaciones situadas en zonas de alta montaña y zonas desprotegidas.

Dentro de las ayudas financiadas por el FEOGA están las ayudas a la producción de productos transformados a base de frutas y hortalizas. La mecánica de estas ayudas se basa en el pago por parte de las industrias colaboradoras al agricultor de un precio mínimo, el cual viene fijado por el reglamento de la Comisión para cada campaña. Las industrias de transformación tenían derecho a una ayuda a la producción, cuyo importe viene fijado por campaña y aplicado al producto transformado, excepto para limones y naranjas que se aplica el producto en fresco.

Por el Real Decreto 2205/1995, de 28 de diciembre, se refunden los organismos autónomos Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) y Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) en el organismo autónomo Fondo Estatal de Garantía Agraria (FEGA). Por el Real Decreto 1890/1996, el FEGA se estructura en una Dirección General y ocho Subdirecciones Generales.

Al desaparecer el FORPPA como organismo autónomo en principio sus competencias son asumidas por la Secretaría General del Ministerio de Agricultura. Una parte de los fondos comunitarios del FEGA, han sido transferidos a partir de 1998 a las Comunidades Autónomas. Otra buena parte de dichos fondos siguen gestionados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

1.5. Fechas extremas

1971

a

Depende del año de transferencia de funciones y



servicios a las
Comunidades
Autónomas.

1.6. Legislación

Norma	Regula
Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo de 18 de mayo de 1972, (DOCE n L 118/1 20/05/1972)	Por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas.
Reglamento (CEE) nº 1805/78 de la Comisión, de 28 de julio de 1978 (DOCE nº 205 de 29/07/1978)	Relativo a la retirada, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, de los productos que no satisfagan las normas de comercialización.
Reglamento (CEE) nº 484/86 del Consejo de 25 de febrero de 1986 (Diario Oficial nº L 054 de 01/03/1986)	Relativo a la participación financiera de la Comunidad en las retiradas efectuadas en España durante la primera fase en el sector de las frutas y hortalizas.
Reglamento (CEE) nº 640/86 de la Comisión de 28 de febrero de 1986 (Diario Oficial nº L 60 de 1/3/1986)	Por el que se determinan las normas para la aplicación del Reglamento (CEE) nº 484/86 del Consejo relativas a la participación financiera de la Comunidad en las retiradas realizadas en España durante la primera fase en el sector de las frutas y hortalizas.
Reglamento (CEE) nº 3593/89 de la Comisión de 30 de noviembre de 1989 (Diario Oficial L 350 de 1/12/1989)	por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3587/86 por el que se fijan los coeficientes de adaptación que se han de aplicar a los precios de compra en el sector de las frutas y hortalizas
Reglamento (CEE) nº 1010/89 del Consejo de 17 de abril de 1989 (Diario Oficial L 109 de 20/4/1989)	por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1035/72 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas.
Reglamento (CEE) nº 1902/89 de la Comisión de 29 de junio de 1989 (Diario Oficial L 184 de 30/6/1989)	que establece, para el comienzo de la campaña 1989/89 supuestos de inaplicación excepcional de las normas aplicables a determinadas variedades de manzanas y peras.
Real Decreto nº 2340/86 de 19 de septiembre (BOE nº 267, de 7/11/1986)	Por el que se regula la organización del mercado en España, en el sector de frutas y hortalizas.
Reglamento (CEE) nº 1194/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990 (Diario Oficial L 119 de 11/5/1990)	Por el que se fijan, para la campaña de 1990/91, determinados precios y otros importes aplicables en el sector de las frutas y hortalizas.
Reglamento (CEE) nº 2103/90 de la Comisión, de 23 de julio de 1990 (Diario Oficial L 191 de 24/7/1990)	por el que se establecen las condiciones de aceptación de los gastos de selección y envasado vinculados a la distribución gratuita de manzanas y cítricos.
Resolución nº 1/1987, de 19 de enero, del FORPPA,	relativa a la intervención en el mercado del limón durante el periodo junio 1986 – mayo 1987, ambos incluidos.
Resolución nº 21/1989, de 9 de junio, del FORPPA,	relativa a la intervención en el mercado de frutas y hortalizas durante la campaña 1989/90.
Norma de actuación del SENPA	Sobre retirada del mercado de productos hortofrutícolas.

1.7. Trámite administrativo

El trámite administrativo se encuentra regulado por los Reglamentos de la Comisión Económica Europea, las Normas de actuación, requisitos y condiciones para el pago de las solicitudes de ayudas a la producción y compensaciones financieras en el sector hortofrutícola del SENPA, y las resoluciones del FORPPA.



Tienen derecho a las ayudas por compensaciones financieras las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas reconocidos por el Ministerio de Agricultura que efectúen retiradas de productos en el marco de la legislación comunitaria y española, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos necesarios para generar dicho derecho.

Acuerdo de retiradas

Las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas deberán tomar acuerdo a través de su órgano competente según sus estatutos.

Solicitud de retiradas y anejos a las mismas

Junto a la solicitud de retirada, las OPFH remitirán:

Fotocopia del acta de acuerdo, firmado por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.

Listado nominal y actualizado de socios.

Las Organizaciones remitirán al FORPPA y a la Jefatura Provincial del SENPA, en donde radique la organización interesada, copia de las solicitudes y anejos.

Revisión mensual del calendario de retiradas y actualización del listado de socios

A partir del mes siguiente a la solicitud, las organizaciones revisarán mensualmente las cifras contenidas en el calendario de previsión de retiradas.

A éstos efectos, presentarán en la Dirección General del SENPA (remitiendo fotocopia a la Jefatura Provincial correspondiente) y antes del día 20 del mes anterior, el programa actualizado de retiradas para el periodo remanente de campaña.

Asimismo, cuando varíen un 10% el número de socios, se adjuntará a la revisión del calendario la relación de altas de socios.

Centros de retirada y personal responsable

Conocido por las Jefaturas Provinciales las OPFH de su demarcación que realizarán retiradas designarán los centros de retirada, además de nombrar el personal de control.

Proposición de los destinos

Las OPFH remitirán las peticiones, con los destinos - distribuciones gratuitas, fines no alimentarios, alimentación ganadera en fresco -, a la Jefatura Provincial de su demarcación, separando las de ámbito de su provincia de las de otras provincias. Además de la información que se les requiera en cada caso.

Estudio de las solicitudes

Con la presentación de las solicitudes y documentos anejos, en la Jefatura Provincial se inicia el expediente administrativo.

De todos los requisitos unos afectan directamente al desarrollo y ejecución de las retiradas propiamente dichas, y los otros corresponden a exigencias de cuyo cumplimiento existe constancia en las Jefaturas Provinciales a través del acta de control mensual.

Materialización del pago

Ultimado el expediente administrativo, que se inició con la solicitud, una vez cumplidos todos los trámites expuestos, y se haya reconocido el derecho a las compensaciones financieras y/o gastos resultantes en las distribuciones gratuitas del producto, el expediente entra en la fase de materialización del pago.

1.8. Documentos básicos que componen el expediente

- Solicitud de pago de compensaciones financieras por retirada.
- Solicitud de pago por gastos resultantes en las distribuciones gratuitas de productos procedentes de retiradas
- Relación mensual de compensaciones por gastos resultantes en la distribución gratuita.
- Fotocopia del acta de acuerdo, firmado por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.
- Listado nominal y actualizado de socios, con expresión de efectivos productivos.
- Programa actualizado de retiradas
- Fotocopias de los partes diarios de retirada y compensaciones financieras.
- Fotocopias de las facturas de ingresos netos obtenidos.
- Tabla de precios de retirada correspondiente al mes, si los mismo no son los máximos reglamentarios.



- Actas de retirada y destinos.
- Actas de destrucción de productos.
- Actas de inutilización de productos.
- Albarán de entrega y transporte.
- Actas de comprobación.
- Notificación de autorización.
- Diligencia de conformidad y pago (en la propia solicitud)

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		

1.9. Organización / Ordenación de la serie

- Cronológica

1.10. Continuación de la serie

Se produce actualmente

Cerrada

1.11. Documentación relacionada

Series relacionadas

Denominación	Productor	Tipo de relación
Expedientes de pago	Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA).	Complementaria
Memoria de actividades	Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA). Junta Provincial Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dirección Provincial	Recopilatoria

Otra documentación relacionada

Denominación	Productor	Tipo de información
Estadísticas	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Recopilatoria
Resumen de actividades	Servicio Nacional de Productos Agrarios	Recopilatoria
El Medio Ambiente y el Medio Rural y Marino en España	Dirección Territorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Recopilatoria

2. Valoración

2.1. Utilización

	Plazo	Norma / motivo
Uso frecuente		
Uso esporádico		

2.2. Valores primarios

Valor administrativo	1 año	El Reglamento (CEE) nº 1723/72 de la Comisión, de 26 de julio de 1972, relativo a la liquidación de las cuentas referentes al Fondo
----------------------	-------	---



		Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección Garantía, señala como plazo un año para remisión de las cuentas a la Comisión.
Valor fiscal	5 años	Según el Reglamento (CE) nº 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA, en su artículo 6 señala que los documentos justificativos de los gastos financiados y los importes que debe recuperar la sección de Garantía del FEOGA estarán a disposición de la Comisión al menos durante los tres años siguientes a aquel en que la Comisión lleve a cabo la liquidación de cuentas del ejercicio financiero de que se trate y, en caso de que la decisión de liquidación de cuentas sea objeto de un recurso ante el Tribunal de justicia de las Comunidades Europeas, hasta un año después de finalizado este procedimiento.
Valor jurídico		
Otros		

2.3. Valores secundarios

Testimonial		Datos por beneficiario relativos a la retirada e importe de la ayuda.
Histórico		Carece de valor histórico.

3. Acceso y seguridad de la información

3.1. Condiciones generales de acceso a la serie documental

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>

3.2. El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica ¹

Régimen	Norma reguladora	
Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente	<input type="checkbox"/>
Información catastral	Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)	<input type="checkbox"/>

¹ De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se regirán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.



Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General	<input type="checkbox"/>
Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	<input type="checkbox"/>
Secreto estadístico	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública	<input type="checkbox"/>
Secreto sanitario	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica	<input type="checkbox"/>
Otro (indicar)		<input type="checkbox"/>
Materias clasificadas	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales	<input type="checkbox"/>
	Órgano que efectuó la clasificación	
	Referencia del acto de clasificación	
	Documentos, informaciones o datos objeto de clasificación y grado o categoría de clasificación	

3.3. Contenidos sujetos a un régimen especial publicidad

Contenidos afectados	Referencia normativa

3.4. Contenidos susceptibles de protección ²

Contenidos afectados ³	Referencia normativa
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)	
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)	

² Si es necesaria una Relación detallada de contenidos susceptibles de protección, utilícese el Anexo correspondiente.

³ Se puede utilizar la tabla "Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)" incluida en las Instrucciones de Complementación.



Datos de carácter personal (DP)	Contiene datos bancarios del solicitante.	
---------------------------------	---	--

3.5. Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial)⁴

--

3.6. Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie

Medida propuesta	Referencia normativa

4. Observaciones

--

5. Relación de anexos

A.1.-

A.2.- (...)

⁴ Se puede utilizar la tabla “Medidas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido” incluida en las Instrucciones de Cumplimentación.



Nº entrada	SGAE/047/2021
Nº propuesta	GTAHP/8/2021-3

Petición de Dictamen

Título

Expedientes de ayudas por compensaciones financieras por retirada de productos hortofrutícolas en fresco.

Organismo(s) / Unidad(es) productora(s)

- Fondo Estatal de Garantía Agraria (FEGA) (1995-) - Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA). Junta Provincial (1971-1994)

Plazos de Transferencia

A) Servicios Centrales

- al Archivo Central

--

- al Archivo Intermedio

--

- al Archivo Histórico

--

A) Servicios Periféricos

- al Archivo Central

--

- al Archivo Histórico Provincial o equivalente

Al ser una serie cerrada no se espera nuevos ingresos.
--

Selección

- Conservación Permanente

Justificación

- Eliminación Parcial

Forma de selección	Plazo	Justificación
Se conservarán sólo las solicitudes de las ayudas.	5 años	Según el Reglamento (CE) nº 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA, en su artículo 6 señala que los documentos justificativos de los gastos financiados y los importes que debe recuperar la sección de Garantía del FEOGA estarán a disposición de la Comisión al menos durante los tres años siguientes a aquel en que la Comisión lleve a cabo la liquidación de cuentas del ejercicio financiero de que se trate y, en caso de que la decisión de liquidación de cuentas sea objeto de un recurso ante el Tribunal de justicia de las Comunidades Europeas, hasta un año después de



		finalizado este procedimiento. Una vez acabado el plazo sobre el control de las ayudas por parte de los organismos supervisores, se puede eliminar la documentación justificativa, conservando sólo las solicitudes de las ayudas.
--	--	---

- Eliminación Total

- Sustitución del soporte

Plazo	Justificación

En aplicación RD 1671/2009 de desarrollo de la Ley 11/2007

Soporte alternativo	Plazo	Justificación

Acceso

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>

- Duración de la restricción

Años
Otros

Efectos inmediatos de la valoración

--

Responsable del estudio
Grupo de Trabajo de Identificación y
Valoración AHP

Fecha octubre 2019

Cargo

Firma

Nombre